



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

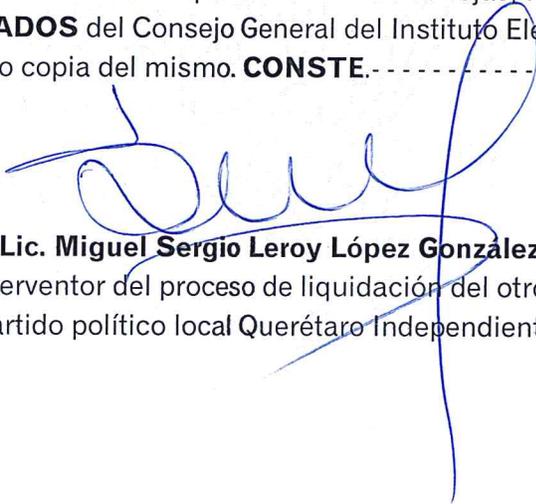
Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local:
Querétaro Independiente.

Asunto: Se integra lista definitiva.

Cedula de notificación

En Querétaro, Querétaro, a trece de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cinco fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor del proceso de liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento de liquidación.

Cuaderno: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Otrora partido político local: Querétaro
Independiente.

Asunto: Se integra lista definitiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las cuales se desprende que mediante proveído dictado el seis de septiembre de dos mil veintidós,¹ se tuvo por fenecido el plazo previsto para la publicación de la **“LISTA DE CRÉDITOS QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”**; con fundamento en los artículos 112, 114, fracción VII y 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **Acuerda:**

Único. El veintinueve de agosto y el trece de septiembre, fueron recibidos los oficios con claves DEOEPyPP/479/2022 y DEOEPyPP/508/2022, respectivamente, de los que se desprende que, el Ingeniero Raúl Islas Matadamas, Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,³ informa que el dieciocho de agosto, se registró en el Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional del Instituto Nacional Electoral,⁴ la resolución INE/CG117/2022, en la que se determinó un remanente a reintegrar por el otrora partido político local Querétaro Independiente,⁵ por la cantidad de \$220,255.52 (doscientos veinte mil doscientos cincuenta y cinco pesos 52/100 M.N.), la cual se encuentra firme.

En ese sentido, se advierte que la información suministrada resulta superviniente ya que, el registro del remanente de mérito en el Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional del Instituto Nacional Electoral, previsto en la fracción IV, numerales 1 al 6 del Manual operativo para el proceso de incorporación de la información al referido Sistema de Gestión, se actualizó de acuerdo a lo informado por la Dirección Ejecutiva, el dieciocho de agosto, por lo que dicha información surgió después de emitida la lista de créditos.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁴ Instituto Nacional.

⁵ En adelante otrora partido.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe mencionar, que el surgimiento posterior de la información obedece a causas ajenas a la Dirección Ejecutiva que notifica a esta interventoría el remanente, ya que de conformidad con el Acuerdo INE/CG471/2016 y el manual citado en el párrafo que antecede, el registro de remanentes corresponde a la autoridad nacional electoral; registro a partir del cual dicha Dirección Ejecutiva se encuentra en posibilidad de realizar las gestiones necesarias para su reintegro.

Sumado a lo anterior, tomando en consideración la fecha de publicación de la lista de créditos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*",⁶ se tiene que la notificación del remanente de mérito se efectuó dentro del plazo de quince días previsto por el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

En conclusión, se considera que la información notificada a través de los oficios DEOEPyPP/479/2022 y DEOEPyPP/508/2022, resulta superviniente a la emisión de la lista de créditos fechada el cuatro de agosto, además al no encontrarse agotados los plazos previstos en la normatividad al tiempo de su notificación, no existe impedimento alguno y contrario a ello existe justificación para realizar el reconocimiento de la obligación que aquí se analiza.

Por tanto, se ordena integrar la lista de créditos definitiva en que habrá de considerarse como obligación el reintegro del remanente determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución INE/CG117/2022, en el orden de prelación correspondiente.

Es importante establecer que, obra en autos el oficio con clave OP/109/2021, signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual informa que, en el periodo comprendido del doce de agosto al cinco de septiembre, con motivo de la publicación de la **"LISTA DE CRÉDITOS QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO."**, no se recibió algún documento vinculado con su publicación en el Periódico Oficial.

⁶ En adelante Periódico Oficial.



Así, considerando el contenido de la lista de créditos publicitada en el Periódico Oficial, con datos de localización en el tomo CLV, página 20083, el doce de agosto del año en curso, se procede a establecer en resumen el resultado definitivo del análisis jurídico – contable efectuado respecto de las evidencias recabadas, que permiten determinar con base en la contabilidad del otrora partido, el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de créditos pendientes por liquidar a cargo del mismo.

LISTA DE CRÉDITOS DEFINITIVA QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Laborales

1. No fue recibida ninguna solicitud de reconocimiento de adeudo o crédito, en la que alguna persona se ostentara como trabajadora del otrora partido; por lo que, no existen adeudos laborales.

Créditos fiscales

Acreeedor	Beneficiario	Sentencia	Importe	Prelación
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)	TEEQ-POS-4/2021	\$ 67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)	Créditos fiscales
		TEEQ-PES-31/2021	\$179,240.00 (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	
		TEEQ-PES-111/2021	\$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)	
		TEEQ-PES-151/2021	\$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)	
		TEEQ-PES-109/2021	\$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)	



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Para el crédito relacionado con la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-31/2021 se considera el crédito fiscal atendiendo al monto histórico del mismo, más accesorios, por lo que habrá de considerarse para la liquidación su actualización de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor en términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Sanciones impuestas por el Consejo General

3. No se desprende la existencia de sanciones administrativas en materia electoral impuestas a cargo del otrora partido por parte del Consejo General del Instituto.

Sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional

Acreeedor	Beneficiario	Resoluciones	Importe	Prelación
Instituto Nacional	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	INE/CG652/2020 INE/CG117/2022	Total de remanentes \$1,347,343.01 (un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.)	Sanciones administrativas
Instituto Nacional	CONCYTEQ	INE/CG652/2020 INE/CG663/2020 INE/CG1381/2021	Total de Sanciones \$1,985,960.45 (un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 45/100 M.N.)	Sanciones administrativas

4. Cabe aclarar, que por cuanto ve a los remanentes de conformidad con el Acuerdo INE/CG345/2022 aprobado el nueve de mayo por el Consejo General del Instituto Nacional, se deberá actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, aplicando la fórmula prevista en el Acuerdo INE/CG61/2017.

Obligaciones contraídas con terceras personas

Acreeedor/Beneficiaria	Importe	Prelación
Ma. Guadalupe Hernández Becerra	\$95,209.68 (noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 68/100 M.N.)	Tercera persona acreedora



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. En este sentido, se ordena llevar a cabo la publicación de la presente determinación en el Periódico Oficial de conformidad con el principio de máxima publicidad que rige en materia electoral; precisando que la publicación de la lista definitiva no supone que los plazos previstos en el artículo 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto se retrotraen, ya que los mismos a la fecha han fenecido.

6. Por tanto, a más tardar el cinco de octubre esta Interventoría remitirá a la Comisión de Fiscalización del Instituto un informe que deberá contener el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, el cual se pondrá a consideración del Consejo General del Instituto por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

7. Una vez aprobado dicho informe, esta Interventoría ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación que se contienen en la lista de créditos definitiva.

8. Asimismo, con fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena notificar el contenido del presente proveído al Instituto Nacional, la Dirección Ejecutiva y Ma. Guadalupe Hernández Becerra.

Razón. A fin de dar cumplimiento a lo ordenado se giran los oficios **IPLQI/050/2022, IPLQI/051/2022, IPLQI/052/2022, IPLQI/053/2022 y IPLQI/054/2022**; de igual forma, se hace del conocimiento público a través de los estrados físicos y electrónicos del Instituto, así como su publicación en el Periódico Oficial; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Interventor del proceso de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO